

378R0918

3. 5. 78

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

Nº L 119/15

**REGLAMENTO (CEE) Nº 918/78 DE LA COMISIÓN**

**de 2 de mayo de 1978**

**por el que se modifica el Reglamento nº 10/65/CEE, por el que se determinan las normas comunes de calidad para los ajos**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1035/72 del Consejo, de 18 de mayo de 1972, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de las frutas y hortalizas <sup>(1)</sup>, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1034/77 <sup>(2)</sup> y, en particular, el párrafo segundo del apartado 3 de su artículo 2,

Considerando que se ha producido una evolución en el sector de los ajos, en particular en lo que se refiere a la presentación del producto; que, por consiguiente, procede modificar las normas comunes de calidad fijadas para dicho producto por el Reglamento nº 10/65/CEE del Consejo, de 26 de enero de 1965 <sup>(3)</sup>;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del comité de gestión de las frutas y hortalizas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

El inciso iii) de la sección B del Título V del Anexo del Reglamento nº 10/65/CEE se modifica en la forma siguiente:

«iii) en ristras únicamente para los productos secos o semisecos

Las ristras comprenderán:

— 12 bulbos

o

— como mínimo 24 bulbos

Los ajos presentados en ristras deberán ir trenzados con su propio tallo y atados con bramante, rafia o cualquier otro material adecuado.»

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 2 de mayo de 1978.

*Por la Comisión*

Finn GUNDELACH

*Vicepresidente*

<sup>(1)</sup> DO nº L 118 de 20. 5. 1972, p. 2.

<sup>(2)</sup> DO nº L 125 de 19. 5. 1977, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO nº 19 de 5. 2. 1965, p. 246/65.